



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS EN MEDICINA INTERNA, CIRUGÍA GENERAL, ANESTESIOLOGÍA Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. HUMBERTO AZUARA FORCELLEDO, DIRECTOR DE PRESTACIONES MÉDICAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y POR LA DRA. MIRIAN CAROLINA MARTÍNEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS DE LA SALUD, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de junio de 2019 "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.
2. Que en la Cláusula Cuarta inciso a) de dicho Convenio, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los programas que sean aprobados.
3. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL ISSET**" por conducto de su representante legal:
 - I.1. Que mediante Decreto número 294, de fecha 28 de diciembre del año 2015, se creó el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en el que se encuentran establecidas las normas y disposiciones legales que regulan su funcionamiento, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de Tabasco, el día 31 de diciembre de 2015, con el número extraordinario 121.
 - I.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, sectorizado a la Secretaría de Finanzas, que tienen por objeto proporcionar Seguridad Social a sus derechohabientes y en general, con quienes convenga el Instituto, de acuerdo a las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
 - I.3. Que con fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con las facultades que le

[Handwritten signatures and initials]



confieren los artículos 51 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 25 de la LSSET, designó al DR. FERNANDO ENRIQUE MAYANS CANABAL, Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitadas sus facultades, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo que prevé el artículo 26 fracción X de la misma Ley.

- I.4. Que dentro de las funciones y prestaciones que otorga "EL ISSET", se encuentra los servicios médicos que proporciona a los servidores públicos de los diferentes ámbitos de Gobierno Estatal, servicios que presta en el Centro de Especialidades Médicas del "ISSET" y en los municipios por las unidades de medicina familiar.
- I.5. Que entre los principales fines que tienen el Instituto, se encuentra el de proteger, promover y restaurar la salud de los derechohabientes a través de la prestación de los servicios de salud que comprenden la atención médica y la asistencia social.
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida 27 de febrero, número 930, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico [REDACTED] y los números telefónicos 3-25-28-50, Ext 63814.

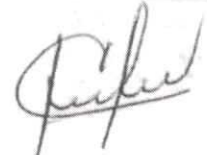
I.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número ISS810101137.

II. Declara "LA UJAT" por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- II.3. Que la Dra. Dora María Frías Márquez, acredita su carácter de Secretaria de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

Correo electrónico persona física; Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

- II.4. Que la Dra. Mirian Carolina Martínez López, fue nombrada por la H. Junta de Gobierno, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- II.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: direccion.dacs@ujat.mx y el número telefónico 9933581500 Ext. 6300.
- II.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- III. Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes legales que:
- III.1. El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las especialidades médicas en Medicina Interna, Cirugía General, Anestesiología y Ortopedia y Traumatología, a fin de que los prestadores de los servicios de salud, alumnos de "**LA UJAT**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyo lo establecido en esta materia en la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de Utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de "**LA UJAT**" y de "**EL ISSET**" que emitan en materia de educación formativa.



- III.3. Con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las necesidades propias de **"LA UJAT"** y los recursos disponibles médico asistenciales de **"EL ISSET"**.
- III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre **"EL ISSET"** y **"LA UJAT"**, para la realización de Ciclos clínicos de las especialidades médicas en Medicina Interna, Cirugía General, Anestesiología y Ortopedia y Traumatología, en adelante, **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES EN CONJUNTO.

1. Las **"PARTES"** elaborarán la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
2. Organizar el proceso educativo de los estudiantes de Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"**, de acuerdo al plan de estudios de **"LA UJAT"**, dentro del marco del Programa Nacional de Salud, Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial del 19 de octubre de 1983, y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en Ciclos Clínicos dentro de instalaciones médicas de **"EL ISSET"** y a la normatividad que en este campo ha establecido la Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos y las propias de **"LA UJAT"** y de **"EL ISSET"**.
3. Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes de Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"** de **"LA UJAT"**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
4. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, con estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
5. Informar a los profesores y alumnos que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normativa vigente de cada una de las instituciones.
6. Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en **"EL ISSET"** los alumnos y profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica o comunitaria.

7. **"LAS PARTES"** establecerán de manera puntual los requisitos, actividades, fechas, horarios, lugares y demás información necesaria para el desarrollo de Ciclos Clínicos.
8. Adoptar en forma conjunta lo establecido en la materia en: la Ley General de Educación, la Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Salud y en materia de utilización de campos clínicos, en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de **"LA UJAT"** y de **"EL ISSET"** que emitan en materia de educación formativa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISSET". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL ISSET"** se compromete a:

1. Permitir el acceso y uso a los alumnos de **"LA UJAT"** de las instalaciones y equipo médico asistencial existente de las unidades, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios médicos a la población derechohabiente.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISSET"** en calidad de alumnos de Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones.
3. Acordar con **"LA UJAT"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Ciclos Clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de **"LA UJAT"** y el Programa Operativo que **"EL ISSET"** con tal fin se elabore.
5. Garantizar en todo momento la seguridad y salud de los alumnos de **"LA UJAT"**, así como la de los pacientes, como medida de prevención y protección del virus SARS-CoV-2.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UJAT". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LA UJAT"**, se compromete a:

1. Sujetarse a los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de posgrado por **"EL ISSET"**.
2. Proponer a **"EL ISSET"** a través de la Comisión de Control y Seguimiento para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa académico de los Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"** que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de los Ciclos Clínicos de **"LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS"** motivo del convenio con **"EL ISSET"**.



5

4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Aprobar al personal académico que proponga **"EL ISSET"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de **"LA UJAT"** y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico reconocimiento o constancia, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo o beneficios de acuerdo a los planes de estudio de la **"LA UJAT"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, la cual estará integrada por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**. Por cada representante titular se designará un suplente.

Por **"EL ISSET"** a través del Titular del Centro de Especialidades Médicas, el Dr. Juan Antonio Nemer del Campo.

Por **"LA UJAT"** a través de la Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud, Dra. Mirian Carolina Martínez López.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar de manera presencial o virtual con la periodicidad que acuerden los representantes de **"LAS PARTES"**, previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de su formalización.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas

  6

cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

La comisión podrá emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros, etc.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Acuerdan "**LAS PARTES**" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que la propiedad y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a las otras partes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

[Firmas manuscritas]



DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES". convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

Los alumnos no tienen relación laboral alguna con "LA UJAT" ni con "EL ISSET", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deben hacerse al domicilio que señalaron en el presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y cambio de servidores o funcionarios públicos, se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA QUINTA. MEDIACIÓN. "LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de controversia e interpretación que se derive del mismo, se agotará el mecanismo a que se hace referencia en la Cláusula Décima Quinta.

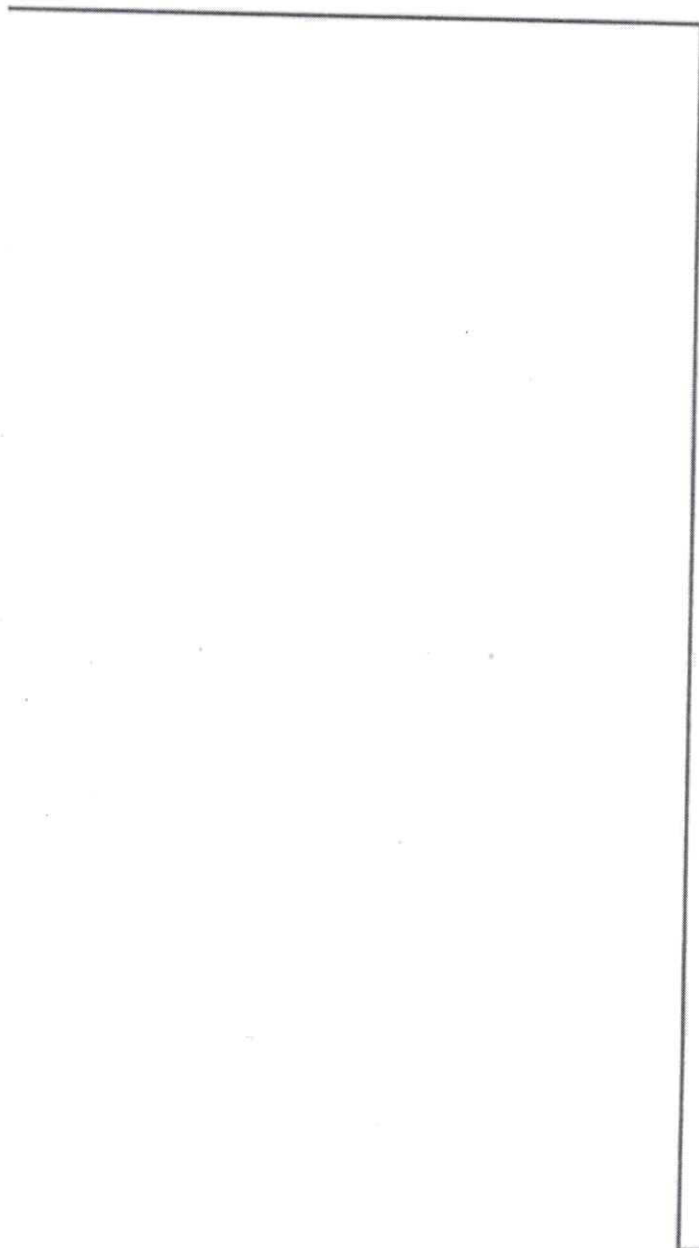
DÉCIMA SÉPTIMA. CAMPOS CLÍNICOS. "EL ISSET", analizará el total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente Convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA OCTAVA. ATENCIÓN DE SOLICITUDES. La firma del presente Convenio, no obliga a "EL ISSET", a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención médica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

DÉCIMA NOVENA. MECANISMO DE ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el procedimiento de admisión contempla cumplir con los siguientes criterios:

[Handwritten signatures and initials]

1. Constancia de Seleccionado, del examen nacional de aspirantes a residencias médicas (ENARM) otorgado por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
2. Título profesional de Médico Cirujano y Cedula Profesional.
3. Presentar Examen Psicométrico.
4. Entrevista por el Comité Académico del Programa Educativo de Posgrado de "EL ISSET" y "LA UJAT".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

X⁹

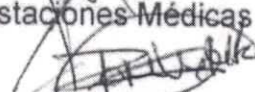
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2020.

POR "EL ISSET"



Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal
Director General

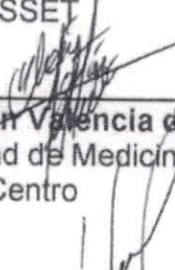
Dr. Humberto Azuara Forcelledo
Director de Prestaciones Médicas



Mtra. Dora Nelly Martínez González
Directora de Planeación, Programación,
Innovación y Evaluación



Dr. Juan Antonio Nemer del Campo
Titular del Centro de Especialidades Médicas
ISSET



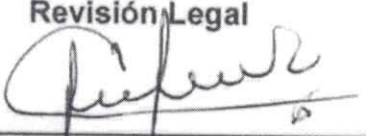
Dr. Pedro Agustín Valencia de la Cruz
Titular de la Unidad de Medicina Familiar
Centro

MAH. Yolanda Rueda de la Cruz
Coordinadora de los Centros Regionales del
ISSET



Dr. Alejandro Jiménez Sastré
Jefe de Calidad, Enseñanza e Investigación
Centro de Especialidades Médicas ISSET

Revisión Legal

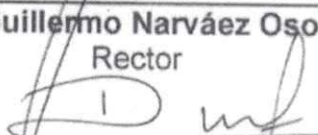


Lic. César Anastasio Pérez Priego Cobián
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

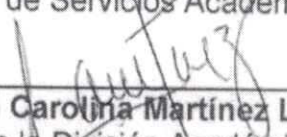
POR "LA UJAT"



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

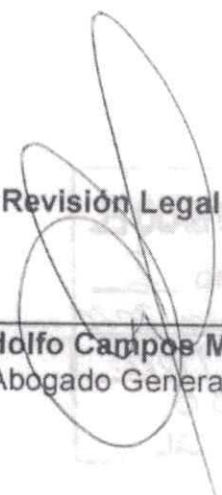


Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos



Dra. Mirian Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de
Ciencias de la Salud

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



El día que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2020.

POR "LA ULAT"

Lic. Guillermo Navarrete Ochoa
Rector

Dra. Dora María Fina Márquez
Secretaría de Servicios Académicos

Dra. Milán Carolina Martínez López
Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud

POR "EL ISSET"

Dr. Fernando Enrique Mayans Canabal
Director General

Dr. Humberto Aguilar Forcelledo
Director de Prestaciones Médicas

Mtra. Dora Nelly Martínez González
Directora de Planeación, Programación, Innovación y Evaluación

Dr. Juan Antonio Nemer del Campo
Titular del Centro de Especialidades Médicas ISSET

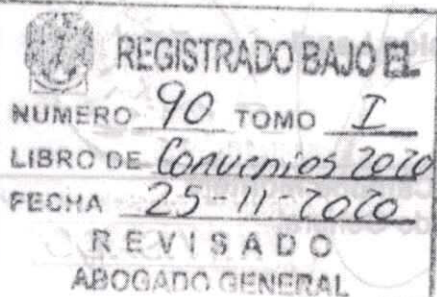
Dr. Pedro Aguilar Valencia de la Cruz
Titular de la Unidad de Medicina Familiar Centro

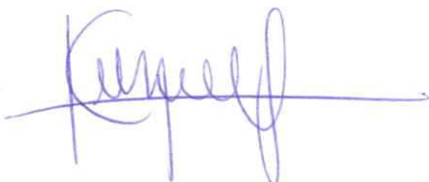
MAR. Yolanda Rueda de la Cruz
Coordinadora de los Centros Regionales del ISSET

Dr. Alejandro Jiménez Sastre
Jefe de Calidad, Enseñanza e Investigación Centro de Especialidades Médicas ISSET

Revisión Legal

Lic. César Anastasio Pérez Priego Cobán
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico



Nombre del área	Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de Colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correo electrónico persona física		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>25/01/2021</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/01/2021; Acuerdo del Comité: CT/ORD/01/2021.02		